



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 023 -2020-GRC - GRTC

Callao,

13 NOV 2020

VISTOS:

El Informe N°59-2020-GRC-GRTC/JCRT, de fecha 30 de setiembre de 2020, el Informe N°73-2020-GRC-GRTC/JCRT, de fecha 07 de octubre de 2020, y el Informe N°096-2020-GRC-GRTC/ MMA, de fecha 12 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Ruta SGR N°014761, que contiene la Carta S/N del administrado JONATHAN REINALDO VILLAMIZAR PAUL, identificado con C.E. N°002182855, solicita a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la cancelación de su Licencia de Conducir N°Q002182855, clase A, Categoría I, por canje de licencia venezolana;

Que, con Informe N°59-2020-GRC-GRTC/JCRT, de fecha 30 de setiembre de 2020, el Coordinador Responsable del Proceso de Emisión de Licencia de Conducir señala que realizó la evaluación en el Sistema Nacional de Conductores (SNC), Sistema de Licencia de Conducir por Puntos y el Sistema Nacional de Sanciones (SNS) y observó que el administrado figura con la Licencia de Conducir N°Q002182855, Clase A, Categoría AI estado Vigente, con veinte (20) puntos firmes y no registra papeleta;

Que, con Informe N°73-2020-GRC-GRTC/JCRT, de fecha 07 de octubre de 2020, el Coordinador Responsable del Proceso de Emisión de Licencia de Conducir concluye que el administrado al presentar los requisitos exigidos en la Carta N°132-2020-GRC-GRTC, de fecha 29 de setiembre de 2020, cumple con absolver las observaciones realizadas en la mencionada Carta;

Que, la solicitud del señor JONATHAN REINALDO VILLAMIZAR PAUL tiene amparo legal en el inciso e), numeral 26.1 del artículo 26° del D.S N°007-2016-MTC y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, que señal: La licencia de conducir se cancela automáticamente, en los siguientes supuestos: a) Por declaración de no apto en la evaluación médica y psicológica para la revalidación de la Licencia de Conducir b) Por mandato legal o judicial, c) Por fallecimiento del titular d), Cuando haya sido expedida a favor de quien es titular de otra licencia, e) Por renuncia del titular a su licencia (el subrayado es nuestro);

Que, según el numeral 21.6 del mismo dispositivo acotado, faculta a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones para declarar la cancelación de la licencia, señalado: **"La autoridad que otorga la licencia de Conducir es la competente para declarar su cancelación, la cual produce efectos a partir de su notificación"**;

Que, de los actuados se puede evidenciar que el administrado ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativo del Gobierno Regional del Callao, esto es: a) Formulario N°04102, b) Licencia de Conducir N°Q002182855, clase A, Categoría I (a ser cancelada) c) Voucher de pago por derecho de trámite por la suma de S/. 64.00 (sesenta y cuatro soles), en el Banco de la Nación;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI GUILLERMINA PUMACHAY VANSILLA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 302 fecha:

13 NOV. 2020

